

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RESULTANDO

- I El Instituto Electoral Veracruzano mediante acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil catorce, aprobó el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal dos mil quince. La distribución por capítulo aprobada para esa proyección presupuestal fue la siguiente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto total	
10000000	Servicios personales	113'129,773.00	26.04%
20000000	Materiales y suministros	7'544,457.00	1.74%
30000000	Servicios generales	44'183,170.00	10.17%
40000000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	259'864,740.00	59.82%
50000000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	9'703,586.00	2.23%
TOTAL		\$434'425,726	100%

- II Mediante *Decreto Número 319 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2015*, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 520 extraordinario, de treinta de diciembre de dos mil catorce, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado aprobó, según se establece en el artículo 14 de dicho Decreto, la cantidad de \$340'500,000.00 (trescientos cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año dos mil quince. En el mismo artículo se señaló que la distribución por concepto de gasto para este organismo electoral sería aprobada por el Consejo General en los

términos señalados en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el mismo sentido, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio se sujetarían a las disposiciones de dicho ordenamiento.

La distribución autorizada por capítulo fue la siguiente: Para el capítulo de servicios personales corresponde un monto de \$66'200,000.00 (sesenta y seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de materiales y suministros un monto de \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de servicios generales un monto de \$11'835,263.00 (once millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.); para el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas un monto de \$259'864,737.00 (doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

- III Mediante Oficio Circular número SFP/001/20015, de dos de enero de este año, recibido el trece del mismo mes, la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, comunicó a este organismo electoral el monto del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado a esta Institución.
- IV La reducción presupuestal decretada por el Honorable Congreso del estado respecto a la cantidad aprobada por este Consejo General el veintidós de septiembre de dos mil catorce, importó un monto de \$93'925,726.00 (noventa y tres millones novecientos veinticinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción del 21.62% del presupuesto originalmente solicitado por este Consejo General para el año dos mil quince.
- V Cabe precisar, que el monto de la reducción de \$93'925,726.00 (noventa y tres millones novecientos veinticinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100

M.N.), es decir, el 21.62% del proyecto original, afectó todos los capítulos con excepción del correspondiente a las transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas, que contempla las prerrogativas de los partidos políticos y los apoyos a otras organizaciones políticas; inicialmente representaba un 59.82% del presupuesto y hoy corresponden a un 76.32% del total del presupuesto que fue autorizado al Instituto Electoral Veracruzano.

- VI** El veintisiete de enero del año dos mil quince, el Consejo General aprobó la redistribución de presupuesto de egresos del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal dos mil quince por la cantidad de \$340'500,000.00 (trescientos cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); así como la reprogramación de actividades del Programa Operativo Anual para el mismo año; quedando dicha reprogramación de la siguiente manera:

Capítulo	Descripción	Autorizado por el Honorable Congreso del Estado	Redistribuido
10000000	Servicios personales	66'200,000	66'200,000
20000000	Materiales y suministros	2'600,000	2'600,000
30000000	Servicios generales	11'835,263	11'835,263
40000000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	259'864,737	259'864,737
TOTAL		\$340'500,000	\$340'500,000

Del monto de 340'500,000 (trescientos cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), 80'635,263.00 (ochenta millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres mil 00/100 MN), es decir el 23.68%, corresponde a gasto corriente; y 259'864,737 (doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos

00/100 MN), es decir el 76.32%, corresponde a prerrogativas de los partidos políticos.

- VII** Por otra parte, el veintidós de enero de dos mil catorce la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación a través del Decreto de diez de febrero del mismo año. Como resultado de la reforma constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo, por cuanto hace a la Ley Federal de Consulta Popular, y el veintitrés de mayo de dos mil catorce, las restantes.
- VIII** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado aprobó el Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el nueve de enero de dos mil quince, número extraordinario 014; así como el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el primero de julio de dos mil quince, mediante número extraordinario 260. Con ello, el Honorable Congreso del Estado cumplió con el deber de adecuar la legislación local a la reforma político-electoral del año 2014.
- IX** En acatamiento del artículo 41, fracción IV, Apartado C), y Transitorio Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44,

número 1, inciso g), 101, y Transitorio Décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 103 y 104 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes de este Consejo General, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año. Los integrantes son los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
José Alejandro Bonilla Bonilla	Consejero Presidente	7 años
Eva Barrientos Zepeda	Consejero Electoral	6 años
Tania Celina Vásquez Muñoz	Consejero Electoral	6 años
José Manuel Vásquez Barajas	Consejero Electoral	6 años
Julia Hernández García	Consejero Electoral	3 años
Jorge Alberto Hernández y Hernández	Consejero Electoral	3 años
Iván Tenorio Hernández	Consejero Electoral	3 años

- X** El diez de septiembre de dos mil quince, el Consejo General emitió el acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015, por el cual aprobó, entre otras la integración de la Comisión de Administración, misma que por disposición del artículo 136, fracción I del Código Electoral para el Estado, cuenta con la atribución de revisar y en su caso proponer modificaciones al anteproyecto anual de presupuesto para este órgano electoral.
- XI** En este sentido, dicha comisión se reunió el día catorce de septiembre de este año con la finalidad de presentar, revisar y analizar el proyecto de ampliación de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince; a tal fin los integrantes de la comisión y representantes de los partidos políticos, realizaron la revisión capítulo por capítulo, partidas de cada una de las área de este organismo electoral; emitiendo comentarios y observaciones, mismos que fueron considerados en el proyecto de

ampliación que se somete a consideración. Ajustándose en todo momento a los criterios de austeridad presupuestal y eficacia programática.

- XII** Con los elementos indicados en los resultandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, y la participación de la Comisión de Administración, elaboró la propuesta de ampliación presupuestal para este organismo electoral para el dos mil quince, con motivo del inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016. Proyecto que después de haberlo analizado los integrantes del Consejo General determinó los lineamientos para la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determinan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito respectivo de sus atribuciones y en los términos que establece dicha Constitución; y añade: en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 2** En el contexto del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral Veracruzano, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio

propios, lo anterior se desprende de lo señalado por los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 110, párrafos primero y segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 3 El Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral Local, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años dos mil quince y dos mil dieciséis el proceso electoral ordinario por el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado; mismo que inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros diez días del mes noviembre del presente año.

- 4 De acuerdo con el artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Organismos Públicos Locales ejercerán funciones en las siguientes materias:
 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
 2. Educación cívica;
 3. Preparación de la jornada electoral;
 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos;
 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y,
 11. Las que determine la ley.

5 Los artículos 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 100 del Código Electoral para el Estado establece las funciones que el Instituto Electoral Veracruzano ejercerá en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que le establezca el Instituto Nacional Electoral;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o

morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
 - n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral;
 - ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
 - o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
 - p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
 - q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
 - r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- 6** El Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable, quien tiene entre otras funciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que tiene la obligación y el deber de proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado; 99, 101, fracción I, 102, 108, fracciones I, III y IV del Código Electoral citado.

- 7 Sobre este mismo tema, el párrafo 2 del artículo 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- 8 Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto y el Programa Operativo Anual de este organismo electoral son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo que dispone el artículo 108, fracciones XXXVI y XXXVII, del ordenamiento electoral local; con base en ello el *Decreto Número 319 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2015*, en su artículo 14 determina que la distribución por concepto de gasto para esta Institución en el dos mil quince sea aprobada por este Consejo General. En el mismo sentido, este Consejo General cuenta con la atribución para aprobar la solicitud de ampliación presupuestal objeto del presente acuerdo.
- 9 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general la estructura del Instituto Electoral Veracruzano, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral para el Estado, deben funcionar durante el año dos mil quince.
- 10 El numeral 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que la administración de los recursos económicos estatales se efectúe con eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- 11** De conformidad con la legislación electoral vigente en el Estado, el patrimonio del Instituto Electoral Veracruzano se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento; así lo señala el Código número 577 Electoral para el Estado en su artículo 100, último párrafo.
- 12** El artículo 173, del Código Financiero para el Estado establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, exceptuando de la obligación anterior a los organismos autónomos de estado, en cuyos casos sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.
- 13** Como ha quedado establecido en el considerando 3, el Instituto Electoral Veracruzano organiza en el año 2015-2016 el proceso electoral ordinario por el cual se renovarán a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz; y cuenta con la obligación constitucional y legal de efectuar las actividades propias del proceso electoral señaladas en los considerandos 4, 5 y 6 en términos de los numerales 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 100 del Código Electoral para el Estado.

- 14** En ese sentido, el Instituto Electoral Veracruzano para cumplir con la facultad de organización, vigilancia y preparación del próximo proceso electoral ordinario en la entidad, aprobó el veintidós de septiembre de dos mil catorce, el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal dos mil quince por la cantidad de \$434'425,726 (cuatrocientos treinta y cuatro millones, cuatrocientos veinticinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, el Honorable Congreso del estado determinó aprobar la cantidad de \$340'500,000.00 (Trescientos cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2015; como se señala en los resultandos I y II del presente acuerdo.
- 15** La diferencia entre ambas cantidades importó un monto de \$93'925,726.00 (Noventa y tres millones novecientos veinticinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), lo que representó una reducción del 21.62% del presupuesto originalmente solicitado por este Consejo General para el año dos mil quince; afectando todos los capítulos con excepción del correspondiente a las transferencias, asignaciones, subsidio y otras ayudas, que contempla las prerrogativas de los Partidos Políticos y los apoyos a otras organizaciones políticas, que inicialmente representaban un 59.82% del presupuesto y hoy corresponden a un 76.32 % del total del presupuesto que fue autorizado al Instituto Electoral Veracruzano, quedando el 23.68%, es decir 80'635,263.00 (ochenta millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres mil 00/100 MN) para gasto corriente.
- 16** Derivado de la disminución presupuestal señalada en el considerando anterior, este organismo electoral aprobó la Reprogramación del Programa Operativo Anual dos mil quince, misma que contempló un total de 262 acciones tendientes a la observancia de sus atribuciones. Sin embargo, en

atención a los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral así como la expedición del nuevo Código Electoral para el estado, indicado en el resultando VIII del presente documento, en su numeral 115, fracción XI; y artículos 189 y 190 del Código Financiero para esta entidad federativa, resultó necesaria una segunda reprogramación, que contemplara adecuaciones correspondientes al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de este Instituto Electoral, bajo los criterios de corrimiento de periodo, modificación del texto de descripción y adición de actividades necesarias para el desarrollo de la función de este órgano electoral.

- 17** Resultando de esta segunda reprogramación y con la finalidad de estar en posibilidades de cumplir con las funciones constitucionales y legales propias de los organismos electorales, en particular para el inicio del próximo proceso electoral ordinario y las acciones previas para la preparación de éste, actividades que comprenden los meses de octubre, noviembre y diciembre, este órgano electoral proyectó un total de 112 acciones, destacando los rubros siguientes:

- Actualización de normativa interna;
- Incremento de número de consejeros electorales (se modificó de cinco a siete consejeros electorales);
- Renovación del parque vehicular;
- Oficialía electoral;
- Monitoreo de medios impresos y electrónicos distintos a radio y televisión;
- Instalación de la Infraestructura Operativa para el Proceso Electoral 2015-2016 (Enlaces Administrativos);
- Instalación de 30 oficinas para órganos desconcentrados (dotándolos de equipo material y técnico para su correcto funcionamiento).

- 18** El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano tiene la atribución de elaborar el anteproyecto de presupuesto de este organismo, derivado del artículo 115 fracción XII del código electoral local; asimismo en términos de lo señalado en el numeral 111 fracción VIII, del mismo ordenamiento, corresponde a la Presidencia del Consejo General, remitir al Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto. Derivado de lo anterior, correspondió a la mencionada Secretaría Ejecutiva elaborar el anteproyecto de ampliación presupuestal, y deberá la Presidencia remitir al Ejecutivo del Estado el proyecto de ampliación presupuestal aprobado por este Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Congreso del Estado de Veracruz, en términos de la legislación de la materia.
- 19** Como resultado de la asignación del presupuesto al Instituto Electoral Veracruzano realizada por el Honorable Congreso del Estado en los términos señalados en el resultando II de este documento; y tomando en consideración las observaciones realizadas por el pleno de este órgano colegiado, esta institución electoral en su carácter de Organismo Autónomo de Estado con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las funciones que requiere desempeñar en apego a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la legislación electoral vigente, aprueba solicitar una ampliación presupuestal al Honorable Congreso del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal dos mil quince, por la cantidad siguiente:

Capítulo	Descripción	Programa		Total
		1	2	
1000000	Servicios Personales	15,376,049	7,828,379	23,204,428
2000000	Materiales y Suministros	0	2,066,474	2,066,474
3000000	Servicios Generales	267,029	14,935,749	15,202,778
5000000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	9,400,000	9,400,000
Totales		15,643,078	34,230,602	49,873,680

En los términos que se detalla en los documentos anexos al presente acuerdo, en los cuales se reflejan detalladamente las tareas a realizar, tendientes a garantizar la preparación e inicio del proceso electoral ordinario por el que se renovarán los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz; y que se traducen en un gasto prudente y proporcionalmente a dichas acciones a implementar en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

- 20** Con base en lo anterior, y de acuerdo a los criterios expresados por los miembros del Consejo General en sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, es procedente la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio dos mil quince conforme a la modificación del Programa Operativo Anual dos mil quince, en los términos que se señala en los documentos respectivos anexos a este acuerdo.
- 21** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos; publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c); 134 párrafo primero; y, Transitorio Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, número 1, inciso g); 98 párrafo 1; 101 y Transitorio Décimo

de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99; 100; 101, fracción I; 102; 103; 104; 108, fracciones I, II; IV, XXXVI y XXXVII; 110, párrafos primero y segundo; 169; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos: 108, fracciones XXXV y XXXVI; y, los numerales 115, fracción XI; 173; 189 y 190, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de ampliación del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano por la cantidad de \$ **49,873,680** (Cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el cual se utilizará para el ejercicio operativo de este organismo electoral en el período comprendido de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince, por los motivos señalados en los considerandos del presente acuerdo; los documentos justificatorios que se anexan al presente como parte integrante del mismo y la distribución por capítulo, es la siguiente:

Capítulo	Descripción	Programa		Total
		1	2	
1000000	Servicios Personales	15,376,049	7,828,379	23,204,428
2000000	Materiales y Suministros	0	2,066,474	2,066,474
3000000	Servicios Generales	267,029	14,935,749	15,202,778
5000000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	9,400,000	9,400,000
Totales		15,643,078	34,230,602	49,873,680

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para que remita el presente acuerdo y sus anexos al C. Gobernador del Estado, para su consideración, presentación y en su caso, aprobación definitiva por el Honorable Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.

TERCERO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO